



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Acuerdo de Concejo N° 135-2022-MPC

Contumazá, 02 de diciembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO:

El Informe Legal N° 113-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 25 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 302-2022-MPC/GAF, de 23 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y El Informe Técnico N° 01-2022-MPC/GTI, de 24 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Transferencia, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 195°, instituye que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, señalando en el Inciso 5 que es competente para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto e sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo N° 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud en el inciso 2, Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.1. establece: *“administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”*;

El Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en relación a la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito urbano, señala que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA. - Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Artículo 8, señala que los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus empresas, conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales y en el Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales y los gobiernos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

locales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA, “Aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1280”, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, aprobado por Decreto Supremo Nº019-2017-VIVIENDA, en el Artículo 10. Funciones de los gobiernos locales inciso 10.1. numeral 1 señala: Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad y el numeral 2: Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brechas en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable.

El mismo cuerpo normativo en el Artículo 86.- Infraestructura y prestación, establece en el inc. *“86.1. La infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del gobierno nacional, gobierno regional, la cooperación internacional u otras organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios”;*

Que, en mayo de 2007, la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca, firman el Convenio Nº 05-2007-GR-CAJ/P, mediante el cual la Municipalidad Provincial conviene en autorizar al Gobierno Regional de Cajamarca para que formule y proceda a su posterior evaluación a través de la OPI Regional, del Estudio del Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 049-2008-GR.CAJ/CR, del 16 de junio de 2008, se aprueba las operaciones de endeudamiento externo, estableciendo en su artículo segundo: APROBAR las operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Regional de Cajamarca hasta el monto de Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 237, 133, 559.00), o su equivalente en Yenes de acuerdo al tipo de cambio considerado en las estructuras financieras de las minutas de discusión de préstamo de los Programas de “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca – I Etapa y “Electrificación Rural Cajamarca - PAFE – III Etapa;

Que, el Gobierno Peruano y la Japan International Cooperation Agency (JICA) del Japan Bank For International Cooperation JBIC, el 26 de marzo de 2009, firman el Convenio de Préstamo PE-P35 por el cual JICA acuerda otorgar un préstamo a Perú como capital principal para la implementación del Proyecto Inversión Pública “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”.

Que, Mediante Decreto Supremo Nº 068-2009-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency (JICA), destinada a financiar el Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”, estableciendo en el artículo 2 que la Ejecución del Programa estará a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca a través de la *“Unidad Ejecutora de Programas Regionales (PROREGION)”*.

Que, la Ordenanza Regional Nº 001-2009-GRCAJ-CR, del 21 de enero 2009, que crea la Unidad Orgánica Programas Regionales (PROREGIÓN), en el *“Artículo PRIMERO instauro: CRÉASE la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

regional; debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica – PAFE III – Cajamarca" y el "Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca";

Que, el CONTRATO DE OBRANº 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA. Celebrado, el 09 de julio del 2010, entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACAJ S.A. y El Consorcio Saneamiento Cajamarca. El cual tienen por objeto la ejecución de las obras correspondiente al Grupo "A" (Sur) "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendin del departamento de Cajamarca", delegando a la "Unidad de Programas Regionales - PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera de los contratos, por lo que, para los efectos de la ejecución de los mismos, PROREGION asume las atribuciones y responsabilidades propias del CONTRATANTE”;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, del 16 de setiembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Cajamarca; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la EPS Sedacaj S.A.; LA EPS Marañón S.A. y el Organismo Técnico de La Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), tiene como objeto “establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes”;

En la Cláusula Séptima de dicho Convenio Marco, se estableció que EL GOBIERNO REGIONAL transferirá, una vez concluidas las obras, como aporte de capital de las municipalidades provinciales, la propiedad de las obras ejecutadas de EL PROGRAMA a favor de la EPS MARAÑÓN S.A. y EPS SEDACAJ S.A., según los términos del Convenio Específico que para el efecto se suscribirán para tal fin, en el marco del Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA⁴;

Asimismo, en la Cláusula Décima Primera, las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos por cada proyecto EL PROGRAMA que permitan facilitar la ejecución del Convenio Marco, los cuales definirán los alcances, plazos, financiamiento y condiciones particulares, entre otros;

El Convenio Específico N°002-2020 entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A. tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la transferencia de la infraestructura del PIP “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Contumazá”, ejecutadas dentro de EL PROGRAMA, según Contrato de Obra N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ S.A. y otros contratos para la culminación de las obras, así como de todos los temas conexos con éste, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL como aporte de capital de la Municipalidad provincial de Contumazá a favor de EPS SEDACAJ S.A., para lo cual se generarán los instrumentos que faciliten el proceso de transferencia y recepción;

Que, las sub comisiones de trabajo de la Comisión de Transferencia de PROREGION y de la Comisión de Recepción de la Municipalidad de Contumazá aprobaron los Informe de Análisis de INFRAESTRUCTURA, FINANCIERO y LEGAL del Proyecto Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, los mismos que fueron ratificado por el Señor Alcalde Provincial de Contumazá el Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilár, el Ing. Álvaro López Landí, Director Ejecutivo de PROREGION y del Comité Veedor de la

⁴ Modificado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Tuo del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

EPS SEDACAJ S.A., el Ing. Marco Tulio Narro Centurión Gerente General. Mediante Acta Nº 04-2022 del 28 de setiembre del año dos mil veintidós.

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 240-2022-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, del 02 de febrero de 2022, en su **“ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE: Aprobar la Liquidación Final Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ” SINP Nº 58528 – CUI Nº 2088782, por el monto de S./16'891,906.53 (dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles)”**;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº D35-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 10 de noviembre año 2022 el Consejo Regional toma como acuerdo AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, por el monto de dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/ 16'891,906.53) que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D332-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de noviembre año 2022. En su **ARTICULO PRIMERO.- APRUEBA LA TRANSFERENCIA definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, con SINP Nº 58528 - CUI Nº 2088782, por el monto de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON 53/100 SOLES (S/ 16'891,906.53) que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto;**

Que, mediante Informe Legal Nº 113-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 25 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **“es pertinente proceder con la recepción de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y alcantarillado de la ciudad de Contumazá”, en favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, siendo que dicha transferencia será en propiedad, a título gratuito, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicio, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280. Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA”**;

Que, el Informe Nº 302-2022-MPC/GAF, de 23 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, concluye que **“el monto por el cual se tendría que aceptar la transferencia a título gratuito la Municipalidad Provincial de Contumazá, asciende a S/ 16'891,906.53 (Dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles), los cuales pasaran a formar parte de los activos del ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA al periodo por el cual se elabore la respectiva Nota de Contabilidad”**;

Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2022-MPC/GTI, de 24 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Transferencia, concluye que **“la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá – SNIP Nº 58528 (TRES INVERSIONES), asciende a un monto de 16'891,906.53 (Dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles), importe que corresponde al costo real directa de la intervención en los componentes del proyecto, aclarando que el Acuerdo Regional Nº D035-2022-GR.CAJ/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº D332-2022-GRCAJ/GR, resuelven APROBAR LA TRANSFERENCIA, de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento de la ciudad de Contumazá, en propiedad a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto” y “se recomienda admitir la aceptación de la transferencia del PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ – SNIP Nº 58528 – CUI: 2088782 (TRES INVERSIONES), cuyo importe asciende a un monto de 16'891,906.53 (Dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles)”**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



1710

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por acuerdo Unánime de sus miembros, en su Sesión Extraordinaria N° 09-2022-MPC del 01 de diciembre del 2022;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RECEPCIÓN de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, por el monto de *dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/16891906.53)* que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal adopte las acciones y mecanismos que sean necesarios para el trámite y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General, bajo responsabilidad notifique el presente acuerdo de concejo y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología cumpla con la publicación electrónica en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

